



RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Nº 001494-2025-12.3.0-SLAC-GDUE/MSI

VISTO, el Expediente Nº 2025-0032800, sobre solicitud de Licencia de Funcionamiento, y;

CONSIDERANDO :

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 163- 2020-PCM y el artículo 80º de la Ordenanza Nº 548-MSI, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza Nº 505-MSI.

RESUELVE :

Declarar PROCEDENTE la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia AUTORIZAR el desarrollo de actividades de:

Nombre o Razón Social : ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DR. ALENCAR
RUC Nº : 20600794001
Tipo de Solicitud : Nueva
Giro : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Ubicación : Calle. ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J. Nº 0776 INT 203
Área Autorizada (m²) : 44.00
Zonificación : CV - COMERCIO VECINAL
Sub-Sector : 5
Estacionamientos Requeridos : Automóviles : 0 En el Lote : Fuera del Lote :
Bicicletas :
Horario de Funcionamiento : HORARIO ORDINARIO, de Lunes a Domingo de 07:00 a 23:00 horas.
Certificado de ITSE : ITSE POSTERIOR Fecha Emisión :
Autorización Entidad y/o Ministerio correspondiente : NO REQUIERE Fecha :
Condiciones del Funcionamiento :

Debo funcionar a puerta cerrada sin atención al público; no comprende almacenamiento ni exhibición de productos, no se permite caja o pagos ni despacho de mercadería; no se permitirá ningún tipo de elemento publicitario en el exterior, salvo la colocación de una placa de identificación profesional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34º del Título IV de la Norma SI-002: Normativa de Niveles Operacionales y Estándares de Calidad del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito, aprobado mediante Ordenanza Nº 523-MSI. Para efecto del cálculo de estacionamientos requeridos de la presente autorización municipal se aplica el numeral 11.3 del Artículo 11º del Título II de la Norma SI-002: Normativa de Niveles Operacionales y Estándares de Calidad del RIN. Mantener las condiciones de seguridad.

El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria, de conformidad con el T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. y la Ordenanza 387-MSI.

La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior.

La presente Licencia es personal e intransferible, debiendo exhibirse en un lugar visible.

La presente Licencia tiene carácter indeterminado conforme a lo establecido en la Ley Nº 28976.

Deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como con la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad.

Domicilio Fiscal : CUADROS, Manuel Nº 0116 - LIMA

San Isidro, 29 de Octubre del 2025



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE LUCERAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Katty Reatequi Onn
KATTY REATEQUI ONN
SUBGERENTE (e)

